

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 11-001-33-42-048-2017-00004-00
Demandante: YENI MARCELA HERRERA ORDOÑEZ
Apoderado: DANIEL ANDRES ARENALES PORRAS
Correo: gyaconsultores1@gmail.com
Demandado: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

A U T O

El Despacho avoca conocimiento del proceso en virtud de las competencias establecidas en los Acuerdos PCSJA21-11738 del 5 de febrero y PCSJA21-11765 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que dispone continuar con el trámite o etapa subsiguiente conforme con la normativa procesal vigente.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, mediante providencia de **31 de mayo de 2021**, por la cual se **REVOCA** la sentencia apelada de **14 de noviembre de 2019**, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá-Sección Segunda.

Una vez realizado lo anterior y previas las constancias del caso, archívese el expediente.

CLEMENTE MARTÍNEZ ARAQUE
JUEZ

Firmado Por:

Clemente Martinez Araque

Juez

02 Transitorio

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5413fe00bdaa0b2346136cdd0c88cbc29c323fcf07a4539e92edfe11a4cdbe29**

Documento generado en 08/09/2021 10:29:08 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 11-001-33-42-048-2018-00271-00
Demandante: LINA JULIANA AVILA CARDENAS
Apoderado: HERNAN DARÍO RINCON ESPINEL
Correo: abogados@rinconperez.com
Demandado: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

A U T O

El Despacho avoca conocimiento del proceso en virtud de las competencias establecidas en los Acuerdos PCSJA21-11738 del 5 de febrero y PCSJA21-11765 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que dispone continuar con el trámite o etapa subsiguiente conforme con la normativa procesal vigente.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, mediante providencia de **30 de abril de 2020**, por la cual se **CONFIRMA** la sentencia apelada de **30 de septiembre de 2020**, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá-Sección Segunda por las razones expuestas en la parte motiva.

Una vez realizado lo anterior y previas las constancias del caso, archívese el expediente.

CLEMENTE MARTÍNEZ ARAQUE
JUEZ

Firmado Por:

Clemente Martinez Araque

Juez

02 Transitorio

Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d190153d4adbf885e6029e94aec9067971cd6a48eaba625f156ac59397c7d3**

Documento generado en 08/09/2021 10:29:11 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>